DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 18774 / 2019

Asunción, 27 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "HERMOSEAMIENTO DE LA PLAZA CENTRICA DE PUENTE KYJHA " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327881 ID N° 359953.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Francisco Caballero Álvarez
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Solicitamos a la convocante, adjuntar junto con el contrato, el informe favorable a ser emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) sobre el cumplimiento de la Ley N° 4934/13 de Accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad.

2-No han establecido en el pliego remitido, que, para la recepción final de la obra, el Contratista deberá gestionar ante el organismo mencionado, la certificación de la obra correspondiente de conformidad a las normas paraguayas vigentes, y de esta forma adecuarse a lo indicado en la Circular DNCP 20/2019.

3-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria: no se visualiza la aclaración de la firma que contiene este documento.

4-Considerando que el plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias, para ello adjuntar la aprobación de la Junta Municipal (con dicha indicación), además de mencionar en una adenda, que el llamado es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

5-Pliego página 4 punto 2: no se ha llenado este punto conforme a lo establecido en el instructivo del pliego estándar vigente.

6-Consultamos: no sería necesario ampliar las especificaciones técnicas que han remitido? (ejemplo: reparación y mantenimiento de bancos: de qué material son los bancos? Que trabajos habría que realizar?).

7-Observamos, que en el punto donde se citan los documentos que requerirán a los potenciales oferentes de los llamados con id 360127, 359941 y 359953 han tildado todos los documentos formales con un (*). Considerando la instrucción prevista en el punto correspondiente al punto Documentos de la oferta: *"Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y de apertura de ofertas, los mismos serán marcados con asteriscos (*)"*. Sugerimos tener en cuenta lo previsto en el Artículo 61 decreto 21909/03 que establece: "***Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial***

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Martínez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta)...".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM